Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Constancia Secretarial.** - Chaparral 06 de diciembre 2022. En la fecha se agrega el anterior memorial y pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, doce de diciembre de dos mil veintidós.

| |
|---|
| RAD. 73-168-40-03-001-**2017-00050**-00 |
| PROCESO EJECUTIVO.SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890.700.605-9 prosperando2006@gmail.com , aura.pavas@prosperando.com.co |
| Demandados: UBERLEY SANCHEZ QUINTERO CC: 1.073.680.790 SIN CORREO ELECTRONICO. |

La doctora DIANA LUCIA ROA DIAZ, representante legal de la entidad demandante, coadyuvada por la apoderada de la misma entidad doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado

**R E S U E L V E:**

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Desglósese el título valor y hágase entrega del mismo al demandado UBERLEY SANCHEZ QUINTERO.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 209, hoy 13 de diciembre de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ